

---

# Diócesis de Stockton

---

## NORMAS DE CONDUCTA PARA QUIENES TRABAJAN CON NIÑOS Y JÓVENES

### INTRODUCCIÓN

La siguiente Política es aplicable a todas las personas empleadas o voluntarias en cualquiera de las parroquias e instituciones de la Diócesis de Stockton. Para que quede claro quién debe conocer el contenido de este documento, incluye, pero no se limita a, sacerdotes, religiosos (hombres y mujeres), diáconos, coordinadores pastorales, administradores de escuelas/programas, maestros, catequistas, ministros juveniles, personal de apoyo, personal de custodia, entrenadores, voluntarios del programa escolar, voluntarios parroquiales, seminaristas que sirven pasantías, estudiantes laicos de teología, asesores espirituales, y aquellos contratados para trabajar para la diócesis, parroquias, escuelas y otras instituciones diocesanas.

Esta Política ha sido desarrollada para ayudar a crear un ambiente seguro, apropiado y cristiano lejos de los menores y su relación con los adultos involucrados en el ministerio de la Iglesia y otras actividades y eventos. Estas normas específicas para niños están diseñadas para *servir* como un suplemento a las pautas / código de ética de límites sexuales aplicables a todos los involucrados en el ministerio de la Iglesia Católica (ya sea con menores o adultos) que se establecen en el Código de Conducta Pastoral de la Diócesis de Stockton lejos de sacerdotes, diáconos, religiosos, seminaristas, empleados laicos, voluntarios, y otros contratistas.

### DIRECTRICES RELATIVAS A LA PASTORAL CON MENORES

1. Toda participación con menores (es decir, personas menores de 18 años) debe abordarse partiendo de la premisa de que los menores siempre deben ser vistos, ya sea en una situación social o ministerial, como individuos restringidos; es decir, no son independientes. Dondequiera que estén y lo que hagan debe ser con el conocimiento explícito y el consentimiento de sus padres y tutores. Están sujetos a leyes civiles y penales específicas en el Estado de California, que pueden prohibir ciertas actividades. No son adultos y no se les permiten decisiones sin restricciones.
2. Siempre que sea posible (véanse los Nos. 3, 4, 5 y 6 a continuación) los adultos deben evitar situaciones que los coloquen en una posición para estar solos con un menor en la rectoría, escuela, o en una habitación cerrada.
3. En situaciones de reunión y/o asesoramiento pastoral que involucran a un menor, excluyendo el Sacramento de la Reconciliación, se alienta la presencia o proximidad de otro adulto. Sin embargo, en aquellas situaciones donde la presencia de otro adulto no es habitual o práctica! (por ejemplo, clases de piano, reunión disciplinaria con un administrador, etc.), otro adulto debe ser informado de que la reunión se está llevando a cabo. El lugar de reunión debe ser accesible y visible, con la puerta donde se lleva a cabo la

reunión entreabierta, a menos que haya una ventana transparente incorporada en la puerta .

4. Un menor no acompañado está permitido solo en la sección profesional de la rectoría o centro parroquial, no en las viviendas. Los menores de 16 años o más se le permite trabajar en la rectoría cuando normalmente habría al menos dos adultos presentes, es decir, mayores de 21 años de edad.
5. Al menos dos adultos deben estar presentes cuando un grupo de menores participe en eventos organizados o actividades deportivas.
6. Los adultos deben evitar ser los únicos adultos en un baño, cuarto de ducha, vestuario u otras áreas de vestidor cuando los menores estén usando tales instalaciones.
7. Los viajes de jóvenes de cualquier tipo deben tener un número suficiente de acompañantes adultos para evitar la apariencia de una participación personal inapropiada con los estudiantes.
8. Durante los viajes juveniles o las actividades del programa con menores, los acompañantes adultos, así como los menores, no deben consumir alcohol ni sustancias controladas.
9. Durante los viajes de jóvenes, el clero o los líderes laicos nunca deben pasar la noche solos en la misma habitación de motel / hotel con un menor o menores, con la excepción de un líder laico que se queda en la misma habitación con su propio hijo.
10. Las puertas de la sacristía deben permanecer abiertas siempre que haya menores presentes dentro de la sacristía.
11. No se deben hacer comentarios de naturaleza sexual a ningún menor, excepto en respuesta a preguntas específicas del aula o legítimas de un menor.
12. Los adultos tienen prohibido servir o suministrar alcohol, productos de tabaco, sustancias controladas o materiales de lectura inapropiados a menores.
13. Los recursos audiovisuales, de Internet, musicales e impresos utilizados en los programas deben ser evaluados antes de su uso para garantizar que sean apropiados para los participantes.

**Si las imágenes de pornografía infantil se descubren en la propiedad de la iglesia, escuela o agencia o en posesión del personal de la iglesia u otros (como se indica en el párrafo introductorio), ya sea en una computadora o en forma de video, imágenes impresas u otra forma, deben informarse de inmediato a la policía y deben informarse de inmediato a nuestra Oficina de Recursos Humanos (209) 466-0636.**

**El descubrimiento de pornografía infantil en manos del personal de la iglesia u otros (como se mencionó anteriormente) o en la propiedad de la**

**iglesia, incluidos los sitios escolares, debe tratarse con la misma prontitud y cuidado con que se trata el abuso infantil.**

14. Los límites cuidadosos con respecto al contacto físico con menores deben observarse en todo momento y solo deben ocurrir en circunstancias públicas. La discreción prudente y el respeto deben mostrarse al tocar a otra persona de cualquier manera. Un adulto no debe asumir que un niño se siente cómodo con un abrazo o abrazo iniciado por un adulto y, en cualquier caso, se debe tener especial cuidado para evitar el contacto incidental, no intencional o de otro tipo, con o cerca de las áreas genitales de un niño. Si el niño inicia el contacto físico, como un abrazo, una respuesta limitada apropiada es apropiada. Los adultos deben abstenerse de dar regalos regulares y/o costosos a niños y jóvenes sin la aprobación previa de los padres o tutores y el pastor o administrador.
15. Las violaciones claras de estas normas, así como cualquier conducta sexual inapropiada, deben ser reportadas inmediatamente a las autoridades parroquiales, diocesanas y/o civiles apropiados de acuerdo con la ley civil y la política diocesana.

#### **DIRECTRICES CON RESPECTO AL ASESORAMIENTO PASTORAL**

1. El asesoramiento pastoral debe tener lugar solo en la parte profesional de una rectoría o instalación parroquial, no en las viviendas.
2. Las oficinas o aulas utilizadas para la consejería pastoral deben tener una ventana en la puerta, o la puerta debe dejarse entreabierta durante la sesión de consejería.
3. Otro adulto debe estar muy cerca durante cualquier sesión de asesoramiento.
4. A menos que el tema impida su presencia y / o conocimiento, los padres o tutores de menores deben ser informados de la sesión de asesoramiento.
5. Se recomienda una derivación para asistencia profesional si se espera que el asesoramiento se extienda más allá de dos o tres sesiones con un menor. La evaluación de la situación debe hacerse con los padres o tutores.
6. El consejero debe permanecer alerta para reconocer cualquier atracción personal / física hacia o desde un cliente. En tal situación, el cliente debe ser referido a otro adulto calificado o profesional con licencia.

Aprobado: 11 de febrero de  
2019

Revisado: enero 20, 2021



Reverendísimo Myron J. Cotta  
Obispo de la diócesis de Stockton

**DIÓCESIS DE STOCK. TONELADA**  
**NORMAS DE CONDUCTA PARA QUIENES TRABAJAN CON NIÑOS Y**  
**JÓVENES**

**PÁGINA DE RECONOCIMIENTO**

Por la presente reconozco que he leído las Normas de Conducta de la Diócesis de Stockton y soy consciente de que hay una copia completa del Código de Conducta Pastoral a la que puedo acceder en el sitio web diocesano en [www.stocktondiocese.org](http://www.stocktondiocese.org). Acepto cumplir con este Código y conducirme en completa conformidad con él. Entiendo que cualquier violación del Código de Conductas Pastorales identificada en este documento estará sujeta a la acción de remediación por parte de la organización de la Iglesia. La acción correctiva puede tomar varias formas dependiendo de la naturaleza específica y las circunstancias de la ofensa y el alcance del daño de acuerdo con el derecho canónico y civil.

Fecha: \_\_\_\_\_

Posición: \_\_\_\_\_

Nombre y ubicación de la parroquia, escuela, o agencia:

\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

\* Para obtener una copia completa de la Cesión de Conducta Pastoral, consulte el sitio web diocesano.